admitiran en la quenta que dieredes de los propios y Rentas de essa dha Ziudad; Y mandamos, sola dha pena a qualquier S.no que fuere Reg.do con esta nra Carta o la notifique y de testimonio de ello; Dada en Madrid a veinte y siete dias del mes de hen.o de mil setezientos y seis años =

Fran.co Mongaillo — L.do Don Fran.co Ant.o Jos.e Mart.z De Tomas — Luysla — D. Gaspar de Cavanaguinas — D. Sebastian Ant.o Cortega

Yo D.n Bernardo de Solis secret.rio del Rey nro S.r y su or.o de Camara

La hice escrevir por su m.d con acuerdo de los de su Consejo

Por el S.rio Noriega

Reg.da — Jh.e de la Mallea

Salvador Narbaez — Salvador Narbaez

S.rio Noriega

Para que la Justicia y Regimiento de la Ziudad de Cartagena acuda a la Ziu.d de Murcia con la cantidad de m.rs aqui contenida como se manda =

Correg.da